

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 2'50 al mes; 8 al trimestre; 16 al semestre, y 32'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de vino y vinagre que por término de un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia calculado el consumo en 57.530 litros del primero de dichos artículos y 5.000 id. del segundo, con arreglo á las condiciones del pliego que estará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos hasta el de la subasta.

El precio de cada litro de vino y vinagre será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuarenta y cuatro céntimos de peseta el litro de vino y veintiseis céntimos de id. el de vinagre ni fracción inferior á un céntimo de peseta; abonándose el suministro por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modo

lo se extenderán en papel del sello clase 11.ª, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, en cantidad de mil trescientas treinta pesetas sesenta y seis céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se consigne la fianza; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá la del 10 por 100 del total importe objeto del contrato.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios, papel y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 13 de Mayo de 1885.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, V. Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 57.530 litros de vino y 5.000 id. de vinagre que por término de un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... el litro de vino y al de..... el de vinagre (el precio de cada uno de estos artículos se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JUNIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1884 Á 1885.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCIÓN PRIMERA.		TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	Gastos obligatorios.			
	Artículos.			
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
CAPITULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.				
1.º	Gastos de representación de la Presidencia..	2.083'33		
2.º	Dietas de la Comisión	3.600		
3.º	Personal de la Diputación..	13.000		

Artículos.	TOTAL por capítulos.		TOTAL por secciones.	
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
1.º	Material de la Diputación	6.000		
2.º	Idem de la Biblioteca y Archivo	2.500		
3.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales	370		
4.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	583'33		
5.º	Material de estas Comisiones	3.000		
6.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus Delineantes	166'66		
	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales			
	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de			
			31.303'32	
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.				
1.º	Gastos de quintas	4.000		
2.º	Idem de bagajes			
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL	3.000		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales	6.000		
5.º	Idem de calamidades públicas			
			13.000	
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.				
1.º	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	10.000		
2.º	Material para estas obras	15.000		
3.º	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso	6.000		
4.º	Material para estas mismas obras	19.000		
5.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8 000 almas			
6.º	Gastos de			
7.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales			
			50.000	
CAPITULO IV.—CARGAS.				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia			
2.º	Pensiones concedidas legalmente	5.000		
3.º	Intereses y amortización del empréstito de aprobado en			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia			
			5.000	
CAPITULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.				
1.º	Junta provincial del ramo	12.000		
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza			
3.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros			
4.º	Idem id. de la Escuela Normal de Maestros			
5.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	1.000		
6.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes			
	Biblioteca provincial	250		

Artículos.	TOTAL por capítulos.		TOTAL por secciones.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
7.º Museo provincial.....			13.250	
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.				
1.º Atenciones de carácter general..	30.000			
2.º Hospital provincial.....	60.000			
Idem de San Juan de Dios.....	17.000			
3.º Hospicio.....	60.000			
4.º Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.....	43.000			
			210.000	
CAPITULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.				
1.º Gastos de cárceles.....				
2.º Idem de Establecimientos penales.....				
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.				
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	4.000		4.000	
				326.553'32
SECCIÓN SEGUNDA.				
Gastos voluntarios.				
CAPITULO I.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.				
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública...	100.000		100.000	
CAPITULO II.—CARRETERAS.				
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....				
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	60.000		60.000	
CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.				
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....				
CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.				
Único: Cantidades destinadas á objeto de interés provincial.....	10.000		10.000	
				170.000
SECCIÓN TERCERA.				
Gastos adicionales.				
CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS.				
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884, procedentes del presupuesto anterior.....	8.000			
2.º Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	92.000		100.000	
				100.000
TOTAL GENERAL.....				596.553'32

En Madrid á 1.º de Mayo de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Romera.
Sesión de 6 de Mayo de 1885.—La Diputación, conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, García Lomas.

Ayuntamientos.

Alcobendas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de 25 estéreos de leña de bardaguera, zarza y chopo, cortados en el monte de Valdelatas de estos Propios, el Ayuntamiento que presido ha acordado señalar para la segunda el día 24 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el mismo tipo de 75 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Se anuncia llamando licitadores.—Alcobendas y Mayo 15 de 1885.—El Alcalde constitucional, Félix Sánchez.

Arroyomolinos.

D. Trifón Martín, Alcalde constitucional de Arroyomolinos.
Hago saber que habiendo formado la Junta pericial y aprobado el Ayuntamiento de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble,

cultivo y ganadería de este distrito que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial y sus recargos para el próximo año económico de 1885 á 1886, se expone al público en la Secretaría de este Municipio por término de diez días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho plazo; pasado el cual no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Dado en Arroyomolinos á 8 de Mayo de 1885.—Trifón Martín.

Buitrago.

El día 14 de Junio próximo, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la Sala Consistorial de esta villa el arriendo en pública subasta de los artículos de consumo del vino, aguardiente y aceite, con la exclusión en la venta al por menor y los derechos con venta libre de las carnes frescas, tocino y manteca, jabón, vinagré, corderos, cabritos y cochinitos y escabeches, bajo los tipos y condicio-

nes acordadas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.
Buitrago 10 Mayo 1885.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Cadalso.

Las matrículas de subsidio industrial de esta localidad para el próximo año de 1885-86, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Cadalso 16 de Mayo de 1885.—El Teniente Alcalde, Presidente interino, Miguel Santayana.

Canillas.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1885 á 86, á fin de que pueda ser examinado por quien desee, y producir en dicho término las reclamaciones oportunas.

Canillas 11 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Joaquín Aguado.

Carabaña.

El día 19 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas para el arriendo de los arbitrios de pesos y medidas de uso voluntario é introducción de reses de cerda, derechos de Matadero y cuarto del reposo por todo el año económico de 1885-86, bajo los tipos de 4.834, 175, 300 y 30 pesetas respectivamente, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Carabaña 16 de Mayo de 1885.—José del Pozo.

Colmenar de Oreja.

El día 25 de este mes, de once á doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de esta villa, para arriendo en único remate de la cobranza de derechos por consumo de especias, tarifadas con facultad de venta libre durante el año económico de 1885 á 1886, por la cantidad de encabezamiento y recargos que asciende á 59.316 pesetas y bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la licitación es preciso depositar previamente en arcas municipales una cantidad en metálico equivalente al 3 por 100 del tipo señalado.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Colmenar de Oreja 12 de Mayo 1885.—El Alcalde, Isidoro González.

Collado Mediano.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para este día de 120 estéreos de leña de fresno procedente de la corta de 112 piés, este Ayuntamiento ha acordado señalar para que tenga lugar la segunda bajo el mismo tipo y condiciones el día 29 del corriente y hora de las doce, en estas Casas Consistoriales, previo toque de campana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Collado Mediano 17 de Mayo 1885.—El Alcalde, Isidoro Fernández.

Collado Villalba.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 30 del actual, á las doce de su mañana y en la Casa Consistorial de esta villa, tendrán lugar las subastas de los derechos de consumo con venta libre, sobre las especias de tocino, carnes, aceite, aguardiente, vino, jabón y cereales, por todo el año económico de 1885 á 86; advirtiéndose que se hará un sólo remate para cada una de las especias indicadas que se consuman dentro y fuera de la población.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Collado Villalba 13 de Mayo de 1885.—El Alcalde interino, Anselmo Manso.

Colmenar Viejo.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial correspondiente al próximo año económico de 1885-86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes de esta villa y forasteros puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, San Agustín, El Molar, Guadalix, Miraflores de la Sierra, Manzanares el Real y Real Sitio de El Pardo, se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad.

Colmenar Viejo á 7 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Lorenzo Mansilla.

Corpa.

Con permiso superior, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir tiene acordado proceder al remate para el arriendo de las especies de consumo en el próximo ejercicio económico de 1885 á 86, con la facultad de exclusiva en la venta al por menor de los ramos de vino, aguardiente, aceite, tocino y manteca fresca y salada, y derechos de carnes frescas y saladas, etc., y con la libre venta de los cereales, jabón y vinagré.

Las subastas tendrán efecto el día 24 del actual, á las diez de su mañana en la Casa Consistorial, y únicamente en el caso de no haber licitadores en el primer remate, se celebrará el segundo en el mismo sitio y hora el día 31 del que cursa.

Se anuncia llamando licitadores.
Corpa 9 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Francisco Elipe.

Chinchón.

No habiéndose presentado ningún licitador en la subasta celebrada en el día de ayer para el arriendo con venta libre de los derechos de consumo y sus recargos de las carnes frescas y saladas de reses lanares, cabrias y vacunas que se destinen al consumo público, y pescados frescos y salados de río y mar y sus escabeches, se anuncia una segunda licitación, conforme con lo que dispone el párrafo último del art. 221 de la instrucción, en la forma siguiente:

Pesetas. Cénts.

Carnes frescas y saladas de reses lanares, cabrias y vacunas, con el recargo de un 70 por 100 para gastos municipales y el de un 3 por 100 para recaudación y conducción de caudales en.....	8.285
Pescados frescos y salados de río y mar y sus escabeches, con el recargo de un 70 por 100 para gastos municipales, y un 3 por 100 por recaudación y conducción de caudales en.....	414

Cuya licitación tendrá lugar en la Casa Consistorial de once á doce de la mañana del día 24 del corriente mes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo señalado para el remate.

Chinchón 11 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Tomás Ortiz de Zárate.

No habiéndose presentado ningún licitador en la subasta celebrada en el día de ayer para el arriendo de los arbitrios establecidos sobre los pesos y medidas de áridos de uso voluntario y sobre el degüello de reses que se destinen al consumo público de esta población, se anuncia una segunda subasta en la forma siguiente:

Plas. Cents.
Arbitrio establecido sobre los pesos y medidas de aridos de uso voluntario durante el año económico de 1885 á 1886, en la cantidad de. . . 8.250

Impuesto sobre el degüello de reses que se destinen para el consumo público de esta población, en la cantidad de 2.000

Cuya segunda subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 24 del corriente mes, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo porque salen á subasta.

Chinchón 11 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Tomás Ortiz de Zárate.

Estremera.

En los días 24 y 31 de Mayo actual respectivamente, y de diez á doce de su mañana, tendrán efecto los remates de las subastas de arbitrios del peso y medida de uso voluntario, y el del derecho de degüello en el Matadero, correspondiente al año económico de 1885 á 1886, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto del remate, bajo los siguientes tipos:

Plas. Cents.
El arbitrio de peso y medida. . . 4.500 »
El del derecho de degüello. . . 750 »

Estremera y Mayo 15 de 1885.—El Alcalde, Faustino Sánchez.

Fresnedillas.

Sin perjuicio de lo que disponga la Superioridad, el Ayuntamiento de esta villa, asociado doblemente de vecinos contribuyentes, ha acordado arrendar en pública subasta, con la facultad de la venta exclusiva al por menor, el ramo de consumos de los artículos de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas para el próximo año económico de 1885 á 86, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 31 del corriente y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Fresnedillas á 15 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Vicente Ventura.

Fuencarral.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa, base del reparto de la contribución territorial para el próximo año económico de 1885-86, queda expuesto al público desde la fecha de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento que presido, para atender las reclamaciones que se presenten; transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Fuencarral 18 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Manuel López.

El domingo 31 del corriente, á las cuatro de la tarde, tendrán lugar ante el Ayuntamiento que presido las subastas de los impuestos establecidos sobre la casa Matadero, degüello de reses en la misma, puestos públicos y casa denominada de Martín Aldea, con sujeción á los pliegos de condiciones que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este anuncio, llamando licitadores.

Fuencarral 18 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Manuel López.

Garganta.

En el día 17 del actual, hora de las once de su mañana y Casa Consistorial, celebrará el Ayuntamiento de este pueblo el arriendo de los derechos de consumo á libre venta, de especies, aceite, jabón y vinagre en conjunto, y por separado los cereales, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, por duración del año económico 1885 á 1886. Si en la primer subas-

ta se hace proposición admisible, no se celebrará la segunda, que en tal caso tendrá efecto el día 24 del mismo en el propio local y hora.

Garganta 8 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Quintín Hernán.

En el día 17 del presente mes y hora de las once de su mañana, arrendará el Ayuntamiento de este pueblo las especies de consumo, vino, aguardiente y carnes con separación y venta exclusiva al por menor en el local Casa Consistorial y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en Secretaría, por duración del año económico de 1885 á 1886.

Si en la primera subasta hay proposición admisible, quedará terminado el arrendamiento; y si no la hubiere, se celebrará la segunda el día 24 del mismo en el propio local y hora.

Garganta 8 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Quintín Hernán.

Guadarrama.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1885 á 86, por el término de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Guadarrama 10 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Clemente Alvarez.

Mejorada del Campo.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de contribuyentes por cédulas personales, formado para el próximo año económico de 1885 á 1886, correspondiente á este término municipal, durante dicho plazo se oírán cuantas reclamaciones sobre el mismo se presenten.

Mejorada del Campo 7 de Mayo de 1885.—El Alcalde constitucional, Gregorio García Cuesta.

Miraflores de la Sierra.

Prevía autorización superior, se venden á pública subasta siete estéreos de leña de roble, cortada fraudulentamente por varios vecinos de esta villa, cuya leña se halla depositada en el local destinado al efecto, sita en esta población, calle de los Riazas, núm. 4, para cuyo remate se señala el día 28 de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana, previo toque de campana en su Casa Consistorial, bajo el tipo de 7 pesetas en que ha sido justipreciada dicha leña y demás condiciones del pliego formado al efecto.

Miraflores de la Sierra 15 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Vicente González.

Montejo.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo, debidamente autorizado, ha acordado subastar á la venta exclusiva los artículos de consumo de las especies del vino, aguardiente y aceite, y á la libre venta jabón, vinagre, carnes y cereales de trigo, centeno y cebada, para el año económico de 1885 á 86, cuya subasta tendrá lugar el día 4 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones que estará de manifiesto.

Montejo 16 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Casto Hernán.

Perales de Tajuña.

A los treinta días de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, tendrá lugar la subasta de 30 metros cúbicos de tierra, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acto tendrá lugar de once á doce de la mañana en la sala de remates, bajo mi presidencia.

Lo que hago público por medio del presente llamando licitadores.

Perales de Tajuña 10 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Juan Alarcón.

Pinto.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de Beneficencia, dotada con el haber anual de 999 pesetas por la asistencia alternativa con otro profesor de 200 familias pobres.

Los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento, por término de treinta días, proveyéndose en aquel que justifique mejores servicios y haber desempeñado otra titular en un período que no baje de ocho años.

Pinto y Mayo 14 de 1885.—El Alcalde, Estanislao Pérez.

Bajo las bases condicionales establecidas, se subastan en pública licitación en 24 del actual, hora de las doce de su mañana, los arbitrios municipales para el próximo ejercicio económico, siguientes: El de puestos públicos; tipo, 900 pesetas.

El id. de tajo y mataderos; id., 900 pesetas.

Pinto y Mayo 14 de 1885.—El Alcalde, Estanislao Pérez.

Rascafría.

Con la autorización competente, este Ayuntamiento arrienda en pública subasta, con la exclusiva al por menor, los artículos de vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas, y los derechos del jabón y vinagre para el año próximo de 1885-86, estando señalado para su único remate el día 17 del corriente mes, desde las once de su mañana hasta la una de su tarde en la Casa de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rascafría 7 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Saturnino Béjar.

Robledo de Chavela.

Autorizado por la Superioridad se arriendan en esta villa los derechos que devenguen los artículos de comer, beber y arder el año económico de 1885-86, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Las subastas tendrán lugar en la Sala Consistorial en los días 14 y 21 de Junio próximo, á las doce de sus respectivas mañanas; advirtiéndose que en la primera sólo serán admitidas las proposiciones que cubran el encabezamiento y recargos, y en la segunda sólo las que lo verifiquen de las dos terceras partes de la misma.

Robledo de Chavela 12 Mayo 1885.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

San Martín de Valdeiglesias.

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, los trabajos del padrón de cédulas personales correspondientes al año económico venidero de 1885-86.

San Martín de Valdeiglesias 11 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Manuel Muro.

Santos de la Humosa.

El Ayuntamiento que presido, asociado á doble número de vecinos, que representan todas las clases de la población, en sesión pública celebrada en 12 de Abril próximo pasado, acordó hacer efectivo el impuesto de consumos y cereales para el año de 1885-86, con venta exclusiva de los artículos de vino, aceite, tocino fresco y salado, manteca y aguardiente, y los derechos de jabón y carnes con libertad en la venta, todo con sujeción á las prescripciones de instrucción, y sin perjuicio de la resolución superior; habiendo señalado para la subasta el domingo 7 de Junio próximo, de diez en adelante de su mañana en la Sala Consistorial.

Las condiciones se hallan de manifiesto desde esta fecha en Secretaría, y

se anuncia para conocimiento del público.

Santos de la Humosa 15 de Mayo de 1885.—Severiano García.

Talamanca.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y doble número de asociados, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se subastan los derechos de las especies de consumo de este pueblo, con inclusión de los cereales para el año económico de 1885-86, con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor, en las que la ley permite, cuyo remate tendrá lugar en la plaza pública de esta villa el día 17 de los corrientes y hora de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y lo estará también en el acto del remate.

Talamanca 7 de Abril de 1885.—El Alcalde, Francisco Morg.—El Secretario, Angel Simón.

Torrejón de Ardoz.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de tenerse presente para formar el repartimiento de la contribución territorial de la misma y su término municipal, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1885-86, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales pueden reclamar de agravios los contribuyentes á quienes interese; en la inteligencia que después no se oír ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento á las disposiciones vigentes.

Torrejón de Ardoz 7 de Mayo 1885.—El Alcalde, Eugenio Carriedo.

Valdilecha.

D. Jesús Gómez Barbero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Valdilecha.

Hago saber que se hayan terminados y expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por el término de quince días, el presupuesto municipal, el apéndice al amillaramiento, la matrícula industrial y de comercio y el padrón de cédulas personales para el año económico de 85 á 86, como igualmente las cuentas municipales de 80 á 81.

Valdilecha 11 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Jesús Gómez.—El Secretario, Lorenzo de la Torre.

Venturada.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1885 á 1886, por término de ocho días á contar desde el en que aparezca su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de oír cuantas reclamaciones justas pudieran presentarse; todo en conformidad con lo que dispone la instrucción de Hacienda.

Venturada 8 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Antonio Hernán.

Villamanrique de Tajo.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, con doble número de asociados y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arrienda á venta libre, ya en junto ó en su caso separados, los derechos que se devengan en este pueblo y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial durante el próximo año de 1885 á 1886, cuyo remate tendrá lugar en esta Sala Capitular de la Casa Consistorial el día 31 del actual de diez á doce de su mañana, por el tipo del encabezamiento, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio hasta el acto del remate.

Villamanrique de Tajo 15 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Fausto de la Plaza.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Congreso.

D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco García Aguilera, casado, de cuarenta y tantos años, carpintero, que ha vivido en la calle de la Palma, núm. 25, cuyos demás antecedentes y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la casa llamada de los Canónigos, á contestar á los cargos que le resultan en causa que se instruye por estafa de una capa á Antonio Murillo Ibáñez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y dependientes de la misma, procedan á la busca y captura de dicho sujeto.

Dado en Madrid á 6 de Marzo 1885.—Gregorio Vicent.—El actuario, por Morales, Agapito Gil Manrique.

Hospicio.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel López N., hijo de Francisca y de padre desconocido, natural de Manas de Abajo, provincia de Lugo, de 31 años de edad, soltero, carretero, el cual es de estatura alto, delgado, moreno, pelo negro; viste pantalón, chaleco y gorra negra, vecino de esta Corte; que habitó en la carretera de Hortaleza, casa llamada del Maragato, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, á fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada en el cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa seguida contra el mismo en este Juzgado por daños; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supiesen el paradero de dicho procesado á su detención, poniéndolo en la prisión celular de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 9 de Mayo 1885.—Felipe Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

Hospital.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta villa ha dictado providencia en este día en la causa criminal que se instruye contra Eliodoro Fernández y otro, por lesiones á Demetrio Rodríguez Inestal, mandando citar á Faustino Alvarez y á Angel, dependientes que eran el día 21 de Marzo último en que tuvo lugar el suceso, de la panadería situada en la calle de la Fe, núm. 7, para que comparezcan á prestar declaración en la Sala de Audiencia, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, dentro del término de cinco días. Y para que sirva de citación á los referidos Faustino Alvarez y Angel, cuyo domicilio se ignora; apercibidos que la comparecencia es obligatoria bajo la multa de 5 á 50 pesetas, expido la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales, que firmo en Madrid á 8 de Mayo de 1885.—Celestino de Flores.

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en causa que instruye contra Bernardino Esteban Almagro, sobre tentativa de estafa, se cita á Carlos Fernández del Alamo, que habi-

taba en la calle del Aguja, núm. 3, en compañía del procesado, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del término de seis días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en mencionada causa; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo de 1885.—V.º B.º = Mariano Fonseca.—Victoriano Moreno.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en causa sobre hurto y lesiones á Agustina Gómez Díaz, se cita á María, conocida por la Salera, y otra María N., que la tarde del 21 de Abril último en la puerta del embarcadero del Canal presenciaron lo ocurrido entre la Agustina y los dependientes del resguardo de consumos al decomisar éstos á aquella media arroba de aceite, para que dentro del término de seis días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa; apercibidas de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1885.—V.º B.º = Mariano Fonseca.—Victoriano Moreno.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, se cita á Francisco Fernández Rodríguez, de 69 años de edad, viudo, vendedor de pieles, cuyo domicilio se ignora, para que en término de seis días y hora de nueve á once de la tarde, comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia en causa que se sigue por las lesiones que el mismo ha sufrido: Asimismo se cita á un militar que el día 18 de Febrero último atropelló con el caballo que montaba al Francisco Fernández, en el puente de Toledo; citándose igualmente á las personas que presenciaron el suceso, á fin de que dentro del mismo término comparezcan en el referido Juzgado á prestar la oportuna declaración; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Mayo 1885.—V.º B.º = Gregorio Vieito.—El Escribano, Severiano de Diego.

Por el presente se cita y emplaza á José Ceijo, que el día 20 de Diciembre último tomó en alquiler el cuarto tercero de la casa núm. 9 de la ronda de Segovia, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de la Latina, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á contestar á los cargos que le resultan en causa que se sigue por el robo verificado en el cuarto principal de dicha casa; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero del expresado José Ceijo, procedan á su detención, poniéndolo en la prisión celular á disposición de este Juzgado.

Madrid 12 de Mayo 1885.—V.º B.º = Gregorio Vieito.—El Escribano, Severiano de Diego.

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, se cita y llama á D. Bruno Fraile, que habitó en la calle Mayor, número 1, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigo en la causa que se sigue contra Eleuterio Taracena Ortega, por hurto; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 12 de Mayo de 1885.—V.º B.º = Calzas.—El actuario, Victoriano Pereda.

JUZGADOS MUNICIPALES

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de

esta Corte, se cita, llama y emplaza á Millán Ramírez Gutiérrez, de 11 años, soltero, natural de Madrid, para que el día 25 del actual, á las dos y media de su tarde, comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda, á fin de que preste declaración en juicio de faltas pendiente contra el mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Mayo 1885.—V.º B.º = José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez, de 20 años, soltero, natural de Pola, provincia de Oviedo, para que el día 25 del actual, á las dos de su tarde, comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda, á fin de que preste declaración en juicio de faltas pendiente contra el mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Mayo 1885.—V.º B.º = José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Ibáñez del Barrio, de 16 años, soltero, natural de Madrid, y á Bartolomé Amorós, de 17 años, seitero, natural de Villena, provincia de Alicante, para que el día 25 del actual, á las dos de su tarde, comparezcan en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda, á fin de que presten declaración en juicio de faltas pendiente contra los mismos; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Mayo de 1885.—V.º B.º = José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

Sección primera.

El Excmo. Sr. Capitán General del distrito ha ordenado, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1879, la formación del expediente justificativo sobre la necesidad de la expropiación de varios terrenos situados á la derecha de la carretera de Extremadura, lindantes con la dehesa de Carabanchel, y que han de servir para aumento de la Escuela central de Tiro.

Remitida por este Gobierno al Alcalde de dicho pueblo la relación de los propietarios de aquellos terrenos para la oportuna comprobación, con los datos existentes en la Secretaría de aquel Ayuntamiento y devuelta en 11 del corriente rectificadas los errores que tenía, han resultado ser los siguientes los inscritos en el libro de amillaramiento y correspondientes las parcelas que cada uno tiene anotadas:

Doña Carolina Navajas, parcela número 5.

D. Pablo Navarro Sanz, como Administrador de Manuel Navarro, heredero, parcelas números 6 y 8.

D. José María Bartara, como padre y legal Administrador de D. Enrique y Doña Mercedes, herederos de Doña Manuela Reynalte y

D. Rosendo Mendoza y López, como esposo de Doña Guadalupe Reynalte, parcela núm. 7.

Doña Eloisa Morales, parcelas números 9 y 11.

D. Eusebio Merincio y Ginés, parcelas números 10, 12 y 17.

D. Luis Pando Hermanos, parcelas números 13, 22, 23 y 24.

D. Ramón López, parcela núm. 14.

D. Santiago Enriquez de Luna, como esposo de Doña María Odiaga, parcela número 15.

D. Bernabé Calleja, parce a núm. 16.
D. Pedro Galea Coca, como esposo de Doña María Herrera y herederos de don Tomás y D. Lorenzo Hurera, parcela número 18.

D. Manuel Aguado Ocaña, parcela número 19.

D. Manuel Galindo, parcela núm. 20.

D. Francisco Alonso, parcela número 21.

Y por si los propietarios expresados desean hacer uso del derecho que les concede el art 12 del reglamento aprobado en Real decreto de 10 de Marzo de 1881, para la aplicación al ramo de guerra de la ley anteriormente citada, se servirá formular las reclamaciones verbalmente ó por escrito, que versen únicamente sobre la necesidad de la ocupación que se intenta en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de este anuncio y ante el Alcalde del término municipal en que están enclavados los terrenos.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de este día en cumplimiento del artículo 11 del reglamento mencionado.

Madrid 20 de Mayo de 1885.—De orden de S. E., el Teniente Coronel, Secretario, Eduardo Manera.

Monte de Piedad Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 247.984, por 763 imposiciones, de las cuales son nuevas 159, y se han satisfecho en los días 16 y 17 pesetas 274.062, á solicitud de 471 imponentes, 195 de ellos por saldo.

Madrid 17 de Mayo de 1885.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

Dirección general de Establecimientos penales.

A los efectos del reglamento sobre régimen de talleres aprobado por Real orden fecha 23 de Febrero último, esta Dirección general anuncia vacante en la prisión correccional de esta Corte un taller de zapatería, el cual se proveerá por concurso con el carácter de eventual y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las solicitudes se presentarán en el despacho del Jefe de la sección 1.ª de esta Dirección general en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio y en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del interesado y la carta de pago á que se refiere la condición segunda; debiendo quedar las proposiciones de manifiesto tan luego como termine el concurso en el expresado despacho, por término de veinte días, para satisfacción de los interesados.

2.ª Los solicitantes depositarán previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 125 pesetas, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en el concurso.

3.ª El número de penados que deberán ocuparse en dicho taller, así como los jornales que habrán de abonarse por meses, lo fijarán los solicitantes en sus proposiciones, con arreglo á la clasificación por categorías de oficiales y aprendices.

4.ª La concesión del referido taller se otorgará al solicitante que ofrezca la proposición más ventajosa á juicio de la Dirección general.

5.ª Para responder del contrato, el concesionario depositará como fianza en la Caja general de Depósitos la cantidad que este Centro Directivo estime conveniente, según importancia del taller.

6.ª Será obligación del concesionario establecer comunicación por su cuenta entre los dos locales que se destinan al mencionado taller.

7.ª El coste de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, BOLETÍN OFICIAL Y *Diario de Avisos*, será de cuenta del concesionario.

Madrid 13 de Mayo de 1885.—El Director general, Gabriel Fernández de Córdova.